

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
K.17234(1016)/94

ORD. Nº 0468 / 15 /

MAT.: Niega lugar a reconsideración de dictamen Nº 4092/188, de 13.07.94.

ANT.: Presentación de 14.09.94, de Sr. Atilio Caorsi Casaubon, por empresa "Envases Impresos S.A."

FUENTES:
Código del Trabajo, artículo 172.

CONCORDANCIAS:
Dictámenes Nºs. 283/19, de 15.01.93 y 5716/334, de 21.-10.93.

SANTIAGO,
23 ENE 1995

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO

A : SRES. EMPRESA ENVASES IMPRESOS S.A.
LO ETCHEVERS Nº 221
QUILICURA/

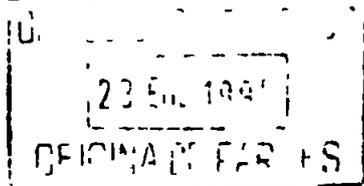
Mediante presentación del antecedente, han solicitado reconsideración del dictamen Nº 4092/188, de 13.07.94 de este Servicio, que concluye que esa Empresa, debe incluir en la base de cálculo de la indemnización legal por años de servicio y de la sustitutiva del aviso previo, la gratificación convenida en la cláusula Nº 5.1), del contrato colectivo de trabajo celebrado con fecha 09.12.92, entre dicha entidad y los trabajadores de la Planta Panamericana de la misma.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a Uds. que los argumentos en que se fundamenta la solicitud aludida fueron oportunamente analizados y ponderados con ocasión del estudio de los antecedentes que dieron origen a la conclusión a que se arribó en el referido dictamen.

Atendido lo expuesto y habida consideración que los antecedentes aportados no permiten modificar lo resuelto en el documento aludido, cumpla con informar a Ud. que se deniega lugar a la reconsideración del dictamen Nº 4092/188, de 13.07.94.



Saluda a Uds.
Maria Ester Ferres Nazarala
MARIA ESTER FERRES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO



BDE/nar
Distribución:
Jurídico, Partes, Control